

de seguir la qualidad de este Convento, y de lo que se
comunicare sobre secretos que se imponerán en am
bos Conventos de Ventay Centro para que quese
may enmendado y mejorado.

Que en memoria presentada por Juan Sancho Do. en
peña maxima termino de las y que lamada por parte de las
terras que cubren por las Comarcas de San en el Termino
no de Escavilla por sus Arzobispos de Sevilla y de
Burgos y de sus tierras lo que se puede y se
debe encurar en que tanto el termino y por ello en pena
de las que se cubren de las Comarcas y lo amare en sus
terras como tal y que se hagan lo que se debe en que
Correspondan de las Comarcas de las Comarcas de las
no; a los de las Comarcas de las Comarcas de las
de acuerdo para que se de las Comarcas de las
por tal termino.

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento de Sevilla a 10 de Mayo de 1714.

Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Torres, Alcalde de la Ciudad de Sevilla, y
Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Torres, Alcalde de la Ciudad de Sevilla, y

[Faded signatures and names]
Don Juan de Torres y Torres
Don Juan de Torres y Torres
Don Juan de Torres y Torres
Don Juan de Torres y Torres
Don Juan de Torres y Torres

[Faded signature]
Don Juan de Torres y Torres

En la villa de Laravaca en 10 de Mayo de 1714. Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Torres, Alcalde de la Ciudad de Sevilla, y
Yo el Sr. Dn. Juan de Torres y Torres, Alcalde de la Ciudad de Sevilla, y